



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número doscientos dieciocho

II Legislatura

13 de marzo de 1.987

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

a) Texto que se propone

Proyecto de Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.
(pág. 5.749)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulación

a) Respuesta escrita

Sobre concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Lorca para obras de equipamiento colectivo, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.551).
(pág. 5.753)

Sobre deudas de los Ayuntamientos de la Región con la Comunidad Autónoma, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.552).
(pág. 5.754)

Sobre Programas de Fomento de Empleo para 1.986, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamen-

tario Mixto, (II-9.554).

(pág. 5.754)

Sobre cuentas de la Comunidad Autónoma en Entidades de Crédito, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.555).

(pág. 5.754)

Sobre concesión de subvenciones a empresas para sistema de tratamiento de residuos sólidos, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.559).

(pág. 5.755)

Sobre subvenciones a Programas y Centros, de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.560).

(pág. 5.755)

Sobre concesión de subvenciones en materia de consumo a Corporaciones Locales, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.561).

(pág. 5.755)

Sobre subvenciones para actividades industriales, turísticas o comerciales, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.562).

(pág. 5.755)

Sobre subvenciones a Organizaciones pro-defensa del Medio Ambiente, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.563).

(pág. 5.756)

Sobre concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para experiencias piloto, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.564).

(pág. 5.756)

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

Sobre transferencia de crédito en el Presupuesto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

(pág. 5.756)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Ujier de la Asamblea Regional.

(pág. 5.757)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de marzo del año en curso, acordó admitir a trámite el proyecto de "Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional", remitido por el Consejo de Gobierno mediante escrito II-9.572.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, su envío a la Comisión de Asuntos Generales y la apertura de un plazo de quince días para la presentación de enmiendas, que finalizará, por tanto, a las catorce horas del día 31 de marzo de 1.987.

Cartagena, 13 de marzo de 1.987

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

**PROYECTO DE LEY DE ORDENACION DE CUERPOS Y
ESCALAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La publicación de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, supuso no solo la creación del marco fundamental en el que encuadrar la organización de la Función Pública de la Administración Regional, sino también el punto de arranque imprescindible para un posterior desarrollo normativo, tanto a nivel legal como reglamentario.

En dicho texto legal se plasma la ordenación de la Función Pública de la Administración Regional: Se contiene el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, clases de personal y régimen jurídico, órganos superiores y estructura de la Función Pública Regional, selección, carrera y carrera administrativa entre otros aspectos. En su Disposición Adicional Primera se crean los cuerpos de funcionarios en los que, en el ámbito de la Administración Regional, deben agruparse los funcionarios

propios de la misma, entendiendo por éstos no solo los seleccionados directamente por la Administración Regional, sino también aquellos que, según establece el artículo 4.2., se han incorporado a esta Administración mediante transferencia o asunción de servicios, o lo han hecho a través de la oferta pública de empleo.

Sin embargo, y siendo cierto que la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, es el núcleo normativo básico de la regulación de la relación jurídica del personal que presta servicio en la Administración Regional, así como de la propia Función Pública, entendida como un instrumento técnico para la organización de los medios y recursos humanos de que dispone, no lo es menos que no agota en su articulado la totalidad del campo normativo que la organización y racionalización exige. Por ello, la propia Ley remite su posterior desarrollo a normas reglamentarias (y en este sentido se dictó el Decreto número 57/1.986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional), o a disposiciones con rango de Ley, tal y como dispone en su artículo 16, al especificar que "La creación, modificación y supresión de cuerpos y escalas se realizará por Ley".

El artículo 11 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, determina que las Comunidades Autónomas ordenen mediante Ley su Función Pública propia. Al presentar esta Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas el Gobierno Regional pretende dotar a la Administración de un esquema apropiado para la organización y agrupación de los efectivos humanos con que cuenta. Para ello, se han valorado dos elementos fundamentales: el primero ha sido el conocimiento de la situación legal creada por diferentes Comunidades Autónomas a través de las Leyes ordenadoras de su Función Pública, lo que ha permitido seguir una línea de actuación comunmente considerada válida. El segundo elemento es el respeto de los derechos de los funcionarios que, por vía de integración, se han incorporado a la Administración Regional.

La Ley que ahora se presenta pretende pues cumplir los objetivos expuestos y para ello mantiene los Cuerpos creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1.986 de 19 de marzo, con la atribución de funciones que en la misma se realizaba. Sin embargo, la existencia de dos cuerpos de carácter técnico -Cuerpo Superior Facultativo y Cuerpo Técnico de Grado Medio- cuyas funciones son el desempeño de una titulación específica, exige crear las escalas imprescindibles para una mejor agrupación racio-

nalizada del personal que en las mismas se integre. No parecería coherente crear múltiples escalas por la atomización que ello comportaría, con la consiguiente dificultad en la gestión.

Artículo 1

Los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son los siguientes:

- 1.- Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Superior Facultativo, en el Grupo A.
- 2.- Cuerpo de Gestión Administrativo y Cuerpo Técnico de Grado Medio, en el Grupo B.
- 3.- Cuerpo Administrativo, en el Grupo C.
- 4.- Cuerpo de Auxiliares Administrativos y Cuerpo de Agentes Regionales Forestales, en el Grupo D.
- 5.- Cuerpo de Subalternos, en el Grupo E.

Artículo 2

Se crean dentro de los Cuerpos Superior Facultativo y Técnico de Grado Medio las siguientes Escalas:

- 1.- Escala Superior de Salud Pública y Escala Técnica Superior, en el Cuerpo Superior Facultativo.
- 2.- Escala Media de Salud Pública y Escala Técnica Media, en el Cuerpo Técnico de Grado Medio.

Artículo 3

Sin perjuicio de las titulaciones académicas específicas, que en función de la naturaleza y características de las plazas vacantes se exijan para la selección de personal, y que se determinarán en las respectivas convocatorias, será requisito imprescindible, para ingresar en los Cuerpos de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Superior Facultativo: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Cuerpo de Gestión administrativa y Cuerpo Técnico de Grado Medio: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
- Cuerpo administrativo: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equiva-

lente.

- Cuerpo de Auxiliares Administrativos y Cuerpo de Agentes Regionales Forestales: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Cuerpo de subalternos: Certificado de escolaridad.

Artículo 4

Las funciones a desempeñar por las diferentes Escalas serán las siguientes:

- Escala Superior de Salud Pública: el estudio, gestión, ejecución, propuesta, e inspección de carácter superior facultativo relativos a salud pública, consumo, medio ambiente, higiene industrial y alimentaria, de acuerdo con las funciones y titulación específica exigida para el desempeño del puesto de que se trate.

- Escala Técnica Superior: El estudio, gestión, ejecución, propuesta e inspección de carácter superior facultativo de acuerdo con las funciones y titulación específica exigida para el desempeño del puesto de que se trate.

- Escala Media de Salud Pública: El estudio, gestión, ejecución, propuesta e inspección, relativas a salud pública, consumo, medio ambiente, higiene industrial y alimentaria, así como la colaboración y apoyo a la Escala Superior de Salud Pública, de acuerdo con las funciones atribuidas al puesto que desempeñen y según la titulación específica exigida para el acceso.

- Escala Técnica Media: El estudio, gestión, ejecución, propuesta e inspección, así como la colaboración y apoyo a la Escala Técnica Superior, de acuerdo con las funciones atribuidas al puesto que desempeñen y según la titulación específica exigida para el acceso.

Artículo 5

Las funciones a desempeñar por los miembros del Cuerpo de Agentes Regionales Forestales son las de policía y vigilancia de los bienes forestales, cinegéticos, piscícolas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, reservas de caza, cotos sociales y medio ambiente. Asimismo controlarán los trabajos que se les encomienden en la construcción y conservación de obra, repoblaciones, plagas forestales, aprovechamientos, maquinaria e incendios forestales, colaborando en las funciones específicas de este ámbito.

Artículo 6

Los sistemas de acceso y los criterios fundamentales a que deberán atenerse las pruebas selectivas y, en su caso, los cursos selectivos de formación, se regirán por lo establecido en el Capítulo VI, de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera**

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Administración Regional, y que hayan sido transferidos por el Estado, procedan de la extinguida Diputación Provincial o se hayan incorporado a esta Administración mediante Oferta Pública de Empleo, efectuada al amparo de los Reales Decretos 1.778/1.983 y 336/1.984, se integrarán, a la entrada en vigor del nuevo régimen retributivo establecido en el Capítulo X de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia en los Cuerpos creados por la Disposición Adicional Primera del indicado texto legal con respeto, en todo caso, a lo previsto en sus apartados I y II por lo que se refiere a la exigencia de titulación, según la siguiente distribución:

Cuerpo Superior de Administradores

- Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

- Escala técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

- Grupo de Administración General, Subgrupo Técnico de la extinguida Diputación Provincial.

- Economistas del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico de la extinguida Diputación Provincial.

Cuerpo de Gestión Administrativa

- Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

- Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

- Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

Cuerpo Administrativo

- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

- Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

- Grupo de Administración General, Subgrupo Administrativo de la extinguida Diputación Provincial.

- Auxiliares Archivos, Bibliotecas y Museos.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos

- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

- Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

- Grupo de Administración General, Subgrupo Auxiliar de la extinguida Diputación Provincial.

Cuerpo de Subalternos

- Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado.

- Escala Subalterna de Organismos Autónomos.

- Grupo de Administración General, Subgrupo Subalterno de la extinguida Diputación Provincial.

Cuerpo Superior Facultativo

- Cuerpos y escalas de Técnicos Facultativos Superiores de la Administración del Estado y de Organismos Autónomos.

- Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico, de la extinguida Diputación Provincial, excepto los economistas que se integran en el Cuerpo Superior de Administradores.

Escala Superior de Salud Pública

- Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional.

- Médicos de la Sanidad Nacional.

- Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.

- Facultativos y especialistas de AISNA.

Cuerpo Técnico de Grado Medio

- Cuerpos y Escalas Técnicas de Grado Medio de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos.

- Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico de la extinguida Diputación Provincial.

Escala Media de Salud Pública

Practicantes de Servicios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a

extinguir.

- Instructores de Sanidad.
- Enfermeras de Sanidad.
- A.T.S. de AISNA.

Cuerpo de Agentes Regionales Forestales

Se integran en él todos los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Agentes Forestales con índice de proporcionalidad 4.

Segunda

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Administración Regional en virtud de cualquiera de los mecanismos previstos en el párrafo primero de la Disposición Adicional primera, y que procedan de Cuerpos o Escalas no mencionados expresamente en la misma, se integrarán en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en razón al índice de proporcionalidad y a las funciones que el Cuerpo o Escala de procedencia tuvieran atribuidos con respeto, en todo caso, a lo establecido en la Disposición Adicional primera, de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en sus apartados I y II.

Tercera

Los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, integrados en la Administración Regional por el procedimiento establecido en el artículo 37.2 de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, se consideran, a los efectos previstos en dicho artículo, equiparados a los funcionarios integrados en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en razón al índice de proporcionalidad y a las funciones que el Cuerpo o Escala de procedencia tuvieran atribuidas, con respeto, en todo caso, a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en sus apartados I y II.

Cuarta

Los funcionarios pertenecientes al grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, de la extinguida Diputación Provincial, se integran en las escalas a extinguir de servicios especiales, en los grupos "C", "D" o

"E" de funcionarios en razón del coeficiente e índice de proporcionalidad que tuvieran atribuido.

Quinta

Los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Delineantes o Auxiliares Técnicos se integran en la Escala a extinguir de Ayudantes Técnicos en el Grupo "C" de funcionarios.

Sexta

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Camineros se integran en la escala a extinguir de Camineros, en el grupo "E" de funcionarios.

Séptima

Los funcionarios pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria, se integran en la escala a extinguir de Monitores, en el Grupo "B" de funcionarios.

Octava

Quienes pasen a formar parte de una Escala a Extinguir, quedan equiparados en sus derechos a los funcionarios del Grupo o Cuerpo correspondiente.

Novena

La integración en Cuerpos o Escalas de los funcionarios pertenecientes a los actuales Cuerpos de Sanitarios Locales se regulará por Decreto, conforme a las bases que establece la Ley General de Sanidad, lo dispuesto en la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, y los preceptos de la presente Ley que resulten de aplicación.

Décima

A efectos de lo previsto en esta Ley se considerará equivalente al título de diplomado el haber superado los tres primeros cursos completos de licenciatura.

Undécima

Por Decreto del Consejo de Gobierno, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se realizarán, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la presente Ley, las clasificaciones pertinentes y se aprobarán las relaciones de todo el personal funcionario al servicio de la Adminis-

tración Pública de la Comunidad Autónoma, que se integren en los Cuerpos o Escalas, previstos en esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El personal contratado Administrativo, laboral fijo e interino, a que hacen referencia las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y cuyas funciones correspondan a las escalas que se crean en la presente Ley, podrá acceder a los Cuerpos Superior Facultativo y Técnico de Grado Medio, siéndoles de aplicación lo dispuesto en las referidas Disposiciones Transitorias, con excepción de la cláusula temporal contenida en el párrafo 3º de la Disposición Transitoria Primera del mencionado texto legal, que prolonga su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.988.

Segunda

Se autoriza al Consejo de Gobierno a efectuar las transferencias de crédito que resulten necesarias en los artículos y conceptos correspondientes del Capítulo I del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En todo lo no previsto en la presente Ley se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Segunda

Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulación

a) Respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de marzo actual, ha admitido a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento, las preguntas registradas con los números II-9.551, II-9.552, II-9.554, II-9.555, II-9.559, II-9.560, II-9.561, II-9.562, II-9.563 y II-9.564, formuladas por D. Emilio Petri Ballesteros, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, para las cuales se solicita respuesta escrita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 13 de marzo de 1.987

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.551).

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

La orden de 20-3-86 de esa Consejería convocaba la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Lorca para obras de equipamiento colectivo, y deseo me informe de lo siguiente:

Por cada uno de los tres Ayuntamientos referidos:

Fecha del acuerdo de solicitud del Ayuntamiento y fecha certificación Interventor a que se refiere el punto 3 del artículo 5 de la orden citada.

Memoria valorada del proyecto de inversión a que se refiere el punto 4 del artículo 5.

Calendario de ejecución de cada obra.

Solicitudes recibidas, importe solicitado y aportación del Ayuntamiento.

Solicitudes aprobadas por la Dirección Regional de Administración Local e importe concedido.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DEUDAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGION CON LA COMUNIDAD AUTONOMA, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.552).

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

Importe de las deudas que los Ayuntamientos de nuestra Región tienen con la Comunidad Autónoma con indicación de:

- Objeto del préstamo o deuda.
- Fecha de la concesión.
- Importe inicial de la deuda.
- Tipo de interés.
- Amortizaciones pactadas.
- Saldo actual de la deuda.

Todo ello por cada uno de los Ayuntamientos.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO PARA 1.986, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.554).

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Cámara formula

al Consejero de Industria, Comercio y Turismo la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

La orden de 27-6-86 de esa Consejería establecía los programas de fomento de empleo para el año 1.986, y deseo me informe de lo siguiente:

Número de personas contratadas, con especificación de la categoría, y tiempo de duración del contrato.

Empresas que los han contratado, actividad, localidad, número de trabajadores que tienen en sus plantillas sin incluir los contratados. Dinero que se ha entregado a cada una de estas Empresas.

Todo ello para cada uno de los programas.

- Empleo juvenil.
- Empleo de trabajadores con cargas familiares.
- Empleo de la mujer.
- Empleo cooperativo.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EN ENTIDADES DE CREDITO, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.555)

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

A través de la Asamblea he recibido su escrito del 4-7-86 que hace referencia a mi pregunta II-4.754 de 28-10-85, sobre las cuentas que la Comunidad Autónoma tiene abiertas en las distintas Entidades de crédito de nuestra Región o fuera de ella, nombres de la entidad, clase de cuenta y tipos de interés que vienen aplicando, así como los saldos que se mantenían al 31-8-85 y al 30-9-85.

Observo que después de más de 6 meses de retraso en contestar mi pregunta lo hacen de una forma genérica y sin atenderse a mi pregunta. Por ello les ruego contesten a la misma en los términos que la hice y al mismo tiempo me informen de los saldos que se mantenían en cada una de las cuentas al 31-12-86.

Les acompaño copia de mi pregunta y de su contestación para que observen que la respuesta no se corresponde con mi demanda.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.559).

A la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma.

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a con lo que establece el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

En relación a la Orden de esa Consejería de 29-10-86 sobre concesión de subvenciones a empresas para sistema de tratamiento de residuos sólidos, deseo me informe de lo siguiente:

- Nombre de las empresas que han solicitado esta subvención, así como la documentación aportada según el artículo 4º de la citada orden.

- Empresas a las que se ha denegado la subvención y razones aducidas.

- Empresas a las que se le ha concedido, e importe de la subvención concedida a cada una.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y CENTROS, DE ACUERDO CON LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.560).

A la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma.

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

La orden de 20-2-86 de esa Consejería

estableció los apoyos y subvenciones a Programas y Centros, de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales, y deseo me informe de:

- Relación e importe de las concedidas a Organismos Autónomos.

- Relación e importe de las concedidas a Corporaciones Locales.

- Relación e importe de las concedidas a familias e instituciones sin fines de lucro.

- a) para mantenimiento.

- b) para inversiones.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSUMO A CORPORACIONES LOCALES, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.561).

A la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma.

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

La orden 26-2-86 de esa Consejería regulaba la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo durante 1.986, y deseo me pase información sobre:

- Solicitudes presentadas con expresión de las concedidas y denegadas, y datos aportados por cada Corporación según el artículo 2º de la citada orden.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES, TURISTICAS O COMERCIALES, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.562).

A la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma.

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo

que establece el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

La orden de 5-3-86 establecía el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial, y las ayudas a cooperativas y fomento de empleo, y sobre las mismas deseo me informe de lo siguiente:

- Relación de peticionarios para cada una de esas subvenciones.
- Objeto de la petición y cantidad solicitada.
- Personas afectadas por la subvención.
- Subvenciones concedidas e importe de cada una.
- Subvenciones denegadas y razones que lo justifican.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PRO-DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.563).

A la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma.

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

La resolución de 8-4-86 de esa Consejería establecía las normas básicas para la concesión de subvenciones a organizaciones pro-defensa del Medio Ambiente y deseo me pase la siguiente información:

- Organizaciones que lo han solicitado.
- Fecha y cuantía de la solicitud.
- Objeto de la subvención.
- Fecha y cantidad adjudicada a cada organización.
- Solicitudes denegadas y razones para ello.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS A CORPORACIONES LOCALES PARA EXPERIENCIAS PILOTO, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.564).

A la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma.

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo la siguiente pregunta para su respuesta escrita:

La resolución de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de 28-5-86 estableció la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para experiencias pilotos. Por ello deseo me informe de lo siguiente:

- Corporaciones que solicitaron ayudas, cuantía solicitada, fecha de la solicitud y propuesta que presentaron.
- Corporaciones a las que se le concedió e importe otorgado.
- Peticiones denegadas y razones para ello.
- Realizaciones que ya se han efectuado con estas subvenciones.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 11 del mes en curso, acordó poner a disposición de los Sres. Diputados, en la Secretaría General de la Cámara, la documentación remitida por el Director del Gabinete de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, mediante escrito II-9.565, relativa a la transferencia de crédito de 200.000.000 de pts. en el vigente Presupuesto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, acordada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de Febrero pasado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo acordado por la Mesa.

Cartagena, 20 de marzo de 1.987

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 11 de marzo del corriente año, acordó convocar la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Ujier, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Cámara, aprobando al propio tiempo las bases a que se ha de ajustar la convocatoria.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 13 de Marzo de 1.987

EL PRESIDENTE,
Manuel Iera Bueno

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR
EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE TRES PLAZAS DE
UJIER DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA****BASES**

Primera.— 1. Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Ujier, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de funcionarios E e Índice de proporcionalidad 3; pagas extraordinarias, trienios y complementos asignados a los puestos de trabajo respectivos, que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva.

2. Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al Estatuto propio de éstos, contenido actualmente en las Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 22 de Febrero de 1.985, y en las de Régimen Interior, de 14 de Octubre de 1.982, que configuran sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda.— Para tomar parte en la oposición será

indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Poseer el certificado de escolaridad o, en su defecto, hallarse en situación de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Tercera.— 1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región, personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias, debidamente reintegradas, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con la fecha de su expedición, así como declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

Los interesados adjuntarán a sus solicitudes resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de mil (1.000) pesetas, en concepto de derechos de examen.

3. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.— 1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de la inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los

misimos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta.- 1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: el de la Asamblea Regional, don Manuel Tera Bueno, o el Vicepresidente de la misma en quien delegue.

Vocales: don Miguel Navarro Molina y don Constantino Gómez Cano, como titulares, y don Antonio Ruipérez Sánchez y don Fulgencio Rosique Navarro, como suplentes, todos ellos miembros de la Mesa; don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General, como titular, y, de manera indistinta, por su delegación, doña María Angustias Latorre Boluda o doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letradas, como suplentes; don Evaristo Nicolás Marín, como titular, y don Fulgencio Bernal Cava, como suplente, ambos funcionarios de la Cámara.

Estos últimos ejercerán las funciones propias de la Secretaría del Tribunal.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que determina el Decreto Regional 33/1.986, de 3 de abril, en concordancia con el Real Decreto 1.344/1.984, de 4 de julio, el Tribunal calificador de este concurso tendrá la categoría quinta de las establecidas por ambas disposiciones.

Sexta.- 1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo durante la segunda quincena del mes de abril en la sede de la Asamblea Regional, y en la fecha y hora que se anunciarán.

2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de manera conjunta se establecerá por sorteo, efectuado con anterioridad al comienzo del primero de dichos ejercicios.

3. Los aspirantes serán convocados a cada

ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

1º. Realización de una prueba escrita, de carácter teórico, sobre cultura general, y de las de tipo práctico que el Tribunal señale.

2º. Redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal, en el que se valorarán, además de los conocimientos demostrados, la corrección ortográfica y formal de la escritura.

3º. Entrevista personal con el Tribunal calificador, valorándose los conocimientos generales del opositor y los relativos a las instituciones autonómicas de la Región, así como su preparación y experiencia práctica en trabajos relacionados con el ejercicio de la función.

Octava.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación media de cinco puntos, como mínimo, para pasar al ejercicio siguiente.

La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios.

Novena.- 1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen obtenido las puntuaciones más altas, sin que, en ningún caso, el número de éstos pueda exceder del de plazas convocadas.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará sólo a efectos de que, si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquellos otros que siguiesen inmediatamente en puntuación a los primeros.

Décima.- 1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en el que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones

exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Certificado de escolaridad o fotocopia compulsada del mismo, o bien justificante de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que señala la base segunda.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

2. Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Undécima.- 1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador.

Los así nombrados, que se incorporarán a sus destinos en el plazo de cinco días, tendrán el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de seis meses, con sujeción al régimen que establece la decimosexta de las "Normas Provisionales sobre Régimen de los

Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia". El citado órgano, discrecionalmente, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas si los interesados no llegaren a superar las realizadas en el primer período.

Durante el plazo posesorio, se deberá cumplir, cuando procediere, lo prescrito por los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, dictado para el desarrollo de la antedicha norma legal.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, y los nombrados deberán posesionarse de sus cargos en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

3. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

4. La falta de toma de posesión en el plazo señalado producirá el efecto previsto en la base novena, número 2.

Duodécima.- Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.